

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JUAN C. SOTO LÓPEZ, HILDA A. ADAMES
RODRÍGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS
QUERELLANTES

CASO NÚM: NEPR-QR-2019-0163

V.

ASUNTO: Revisión Formal
Procedimiento Sumario

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

ORDEN

El pasado 14 de noviembre de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico presentó una "Moción de Desestimación". En la misma, se alega que el Negociado de Energía de Puerto Rico carece de jurisdicción para atender controversias que estén relacionadas a alegados usos indebidos de energía eléctrica. Examinada dicha Moción, se le **ORDENA** a los Querellantes a presentar su posición en torno a la misma en el término de 20 días, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 30 de enero de 2020. Certifico además que hoy, 30 de enero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0163 fue notificada mediante correo electrónico a: fernando.machado@prepa.com y mbismarck1@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Fernando Machado Figueroa
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lcdo. Manuel Bismarck Torres Negrón

PO Box 391
San Sebastián, P.R. 00685

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

